



Fecha:	25 de junio de 2019	Lugar:	Donceles No. 100, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06020
--------	---------------------	--------	---

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Nombre	Unidad Administrativa	Firma
Lic. Rocío Cuesta Solano.	Titular del Área de Responsabilidades y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.	
Lic. Mario Humberto Delgado González.	Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Educación Pública.	
Lic. Cuauhtémoc Rafael Montero Clavel	Director de Procesos Jurisdiccionales y suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia.	

ASUNTOS Y PUNTOS DE ACUERDO

PUNTO 1.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la ampliación de plazo de respuesta.

NÚMERO FOLIO: 0001100290319.



- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

“EVOLUCION SALARIAL DE LA PLAZA PROFESOR TITULAR A T/C, CON LA CLAVE 1(...), EN LA SUBSECRETARIA DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR ADSCRITA A LA SEP, Y SE EXPIDA DESDE EL AÑO 2013 AÑO CON AÑO Y HASTA EL 2019, DONDE SE INCLUYAN TODAS LAS PERCEPCIONES QUE FUERON CONTEMPLADAS EN MI HOJA UNICA DE SERVICIOS.” (SIC).

- II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar (UEMSTAYCM)**, quien solicita la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

“

Al respecto y con la finalidad de cabal cumplimiento a la solicitud de referencia por el solicitante, me permito informar que se ha solicitado la información al área de Recursos Humanos, misma que se encuentra realizando una búsqueda en sus archivos que obran en esta Unidad Administrativa con relación a la plaza referida en la solicitud, por lo que no es posible brindar la información en el término perentorio otorgado y existiendo razones motivadas que devienen de lo ya expuesto, se solicita al H. Comité de Transparencia, confirme la ampliación de plazo de respuesta del folio en cuestión, lo anterior fundamentado en los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

.” (SIC)

Por lo tanto, la **Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar (UEMSTAYCM)**, solicita a este H. Comité, la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta; por los argumentos anteriormente vertidos.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/25/06/2019-P.1- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 0001100290319 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 132 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



PUNTO 2.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la ampliación de plazo de respuesta.

NÚMERO FOLIO: 0001100282619.

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

"Solicito el Programa de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para los servidores públicos de ese sujeto obligado correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019. "SIC)

- II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia (UAJyT)** quien solicita la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

*"En atención a la solicitud de información con número de Folio: **0001100282619***

Se solicita amablemente al Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública una prórroga para dar atención a la solicitud en comento, con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual prevé que el plazo de resolución de la solicitud se puede extender por una sola vez, siempre y cuando se le notifique al solicitante las razones que lo motiven.

La motivación de la Prórroga solicitada es la siguiente:

La información se encuentra en proceso de análisis y de búsqueda exhaustiva por parte de esta Unidad, por lo que se requiere de un periodo adicional para estar en condiciones para emitir la respuesta con información que cumpla con los principios establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información." (SIC)

Por lo tanto, la **Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia (UAJyT)** solicita a este H. Comité, la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta; por los argumentos anteriormente vertidos.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/25/06/2019-P.2- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE



FOLIO 0001100282619 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 132 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

PUNTO 3.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la ampliación de plazo de respuesta.

NÚMERO FOLIO: 0001100278019.

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

“Quien ahora solicita esta información, realizó una solicitud previa a la Oficina de la Presidencia de la República con un requerimiento de información sobre la entonces denominada Oficina de LA Presidencia para la Promoción y Desarrollo del Beisbol en México. La Presidencia de la República negó que esa oficina tuviera esa información, a pesar del dicho de su líder moral y Presidente de la República el cual ha señalado en más de una ocasión que en su oficina existe una a su vez una oficina para el desarrollo del beisbol, que aparentemente se encuentra en el Palacio Nacional.

Lo anterior originó que se substanciara el recurso de revisión 1889/2019 ante el INAI, el cual ordenó a la Presidencia de la República entregarme la información solicitada ante la evidencia de que debía estar en esa oficina. (Durante la substanciación del recurso la Oficina de LA Presidencia para la Promoción y Desarrollo del Beisbol en México cambió su nombre por Oficina DE Presidencia para la Promoción y Desarrollo del Beisbol en México -muy inteligentillos-). Sin embargo, en un espíritu de apertura y de franco respeto al principio de máxima publicidad, me fue entregada una declaratoria de inexistencia de información.

Ahora bien, ya que la Oficina del Presidente de la República no tiene información al respecto, solicito a la CONADE y a la SEP que me puedan proporcionar la siguiente información sobre la Oficina DE Presidencia para la Promoción y Desarrollo del Beisbol en México, teniendo en consideración que la propia oficina de Presidencia de la República señaló que tanto CONADE como SEP deberían tener la información que quiero conocer y que es la siguiente:

Respecto de la citada Oficina DE Presidencia para la Promoción y Desarrollo del Beisbol en México:

- 1) Su fecha de creación.
- 2) Decreto o instrumento de creación.
- 3) Estructura orgánica de la oficina.
- 4) Currículum de su titular y de la totalidad del personal a su cargo.
- 5) Salario mensual de su titular.
- 6) Ubicación física de la oficina.
- 7) Atribuciones legales de la oficina.
- 8) Presupuesto que maneja la oficina para el año 2019.



9) Plan de trabajo para el año 2019.

10) Contratos de prestación de servicio que se hayan firmado desde la creación de la oficina.

11) Los documentos que contengan la información sobre los viajes que ha realizado el titular de la oficina en cuanto a gastos por transportación y viáticos.

Debo hacer mención que algunos de esos datos deberían estar disponibles, al ser obligatorio, en la página oficial de la Oficina de Presidencia para la Promoción y Desarrollo del Beisbol en México (www.probeis.mx) sin embargo ni si quiera cuenta con un apartado de transparencia, como todas las demás oficinas del ejecutivo federal." (SIC).

- II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Unidad de Administración y Finanzas (UAF)**, quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

"me permito solicitar al Comité de Transparencia una prórroga para dar atención a la solicitud en comento, con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual prevé que el plazo de resolución de la solicitud se puede extender por una sola vez, siempre y cuando se le notifique al solicitante las razones que lo motiven.

La motivación de la Prórroga solicitada es la siguiente:

1. La información se encuentra en proceso de una búsqueda exhaustiva por parte de esta Oficina de Unidad de Administración y Finanzas , por lo que se requiere de un periodo adicional para estar en condiciones para emitir la respuesta con información que cumpla con los principios establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información.."(SIC)

Por lo tanto, la **Unidad de Administración y Finanzas (UAF)** solicita a este H. Comité, la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta; por los argumentos anteriormente vertidos.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/25/06/2019-P.3.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 0001100278019 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 132 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



PUNTO 4.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la ampliación de plazo de respuesta.

NÚMERO FOLIO: 0001100298119.

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

"En virtud de darle continuidad al No. de folio: 0001100236719 en la estadística proporcionada por la UEMSTIyS pude identificar en el apartado de número de solicitudes en el año 2017-2018 aparece con error --supongo que se debe a que eliminaron los libros que contenían la información antes de copiar y pegar como valores-- Con respecto al examen de admisión que se menciona en la respuesta. ¿Puedo entender que a excepción de la CdMx en el resto de los estados se aplica la Evaluación Diagnóstica al ingreso a la Educación Media Superior? ¿En ningún caso se aplica otro examen tipo Exani-I?"

Con respecto a UEMSTAyCM y DGB inicialmente realicé la solicitud por entidad federativa a las secretarías de educación estatales, sin embargo, todas ellas a excepción del Estado de México, Guanajuato y Quintana Roo, me dirigen a la SEP Federal como sujeto obligado para proporcionar la información. En este sentido ¿Que sujeto es realmente el obligado?"

Quedo atenta a su amable y pronta respuesta" (SIC).

- II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIyS)**, quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

"En relación a la solicitud recibida con No. de Folio 0001100298119, dirigida a la Unidad de Transparencia de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, de conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita la aplicación del plazo para atenderla, debido a que se está realizando una búsqueda exhaustiva en cada uno de los 456 planteles que conforman este Subsistema Educativo, además de abarcar varios años por lo que no se cuenta aún con la información, no se puede atender dicho folio.."(SIC)



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/25/06/2019-P

Por lo tanto, la **Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIyS)** solicita a este H. Comité, la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta; por los argumentos anteriormente vertidos.

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/25/06/2019-P.4.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 0001100298119 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 132 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando al inicio los que en ella intervinieron.